

BUIN, 06 JUN 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2021 / VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas y otras y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; art 19 N°8 de la Constitución Política de la república; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley De Rentas Municipales y modificaciones; Decreto alcaldício N° 3489 de fecha 31 de octubre de 2023, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- La Providencia N° 8.098, de fecha 23 de mayo de 2024, ingresada por Juan Jesús Troncoso Guerrero solicita al Sr. Alcalde Autorización para realizar evento ranchero el día 07 de junio de 2025, actividad con venta de alcohol.

3.- La instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol.

DECRETO.

1.- Autorizase la realización de **Evento Ranchero Bailable** a desarrollarse en el estadio de Viluco ubicado en Ruta G-46 Viluco, Comuna de Buin, el día 07 de junio de 2025, a partir de las 21:00 hasta las 03:00 de la madrugada del día siguiente, de acuerdo a lo solicitado por Don Juan Jesús Troncoso Guerrero.

2.- Concédase el permiso, exento de pago para la Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 19 inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes, Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. agg. 

DISTRIBUCIÓN:

- interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU